

**CIRCULAR N° 01-DG-2017**

**DE: DIRECCIÓN GENERAL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**

**PARA:** JEFATURA Y JEFES DE SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINALES; JEFES DE DELEGACIÓN, SUBDELEGACIÓN, OFICINAS Y UNIDADES REGIONALES; JEFATURA Y JEFES DE SECCIÓN DE LA OFICINA DE PLANES Y OPERACIONES.

**ASUNTO:** Sobre el uso de pasamontañas.

**FECHA:** 13 de enero de 2017.

Como es de conocimiento de todo el personal de este Organismo, recientemente se han dispuesto medidas de control, en relación con el uso de pasamontañas por parte de oficiales de investigación, para poder identificar a cada funcionario por medio de su placa o carné, aún cuando mantenga cubierto su rostro.

Por la razón indicada es necesario reiterar la Circular No. 21-DG-2015 del 23 de Julio de 2015, en la cual se recordó el deber de bordar el número de identificación interno, sea carné o placa, en la parte delantera de los pasamontañas que se utilizan, al nivel de la frente, brindándose el tamaño y otras disposiciones a realizar. Dicha disposición, al día de hoy, debe haber sido acatada, sin excepción, por todo el personal. Por su parte, las jefaturas deberán verificar dicho cumplimiento.

Asimismo, en dicha circular se recalcó que:

*“...cada jefatura debe informar de esto a su personal subalterno, brindándole un plazo máximo de cumplimiento hasta el 09 de agosto próximo, fecha después de la cual todo desacato en cada operativo deberá ser valorado disciplinariamente, debiendo cada superior jerárquico velar por el estricto cumplimiento de estas disposiciones, tanto por parte del personal actual, como por cada servidor nuevo que ingrese bajo su mando.*

*A la vez, posterior a la citada fecha, cualquier nueva información de desacato a dichas disposiciones que reciba esta Dirección General, será analizada disciplinariamente tomando en cuenta la falta de supervisión de la jefatura inmediata, así como la aplicación del régimen disciplinario por parte de la jefatura competente para ello.”*

Por otro lado, se reitera también la Circular No. 29-DG-2015 del 7 de setiembre de 2015, también sobre el uso de pasamontañas, en la que se dispuso que:

*“En adición a la Circular N°21-DG-2015 “SOBRE USO DE PASAMONTAÑAS”, se informa que a partir del día de mañana, es obligación de cada encargado(a) de operativo incluir en el respectivo plan el número que utilizará en su pasamontañas cada uno(a) de los(las) compañeros(as) participantes, situación que deberá ser corroborada por cada jefe(a) de oficina, esto para tener claridad en el tema y facilitar la respectiva revisión por parte de los(las) señores(as) jueces(zas) y fiscales(as), lo anterior bajo apercibimiento disciplinario ante su incumplimiento, e incluso la eventual prohibición de su utilización.”*

Finalmente, el Consejo Superior emitió la Circular No. 146-2015, del 26 de agosto de 2015, disponiendo que:

*“El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 70-15 celebrada el 4 de agosto de 2015, artículo LIX, en concordancia con la directriz instaurada por el Organismo de Investigación Judicial, referente a la identificación en el pasamontañas de la persona que lo utiliza, por medio del número de placa o carné institucional, dispuso comunicar a las juezas y jueces de la etapa preparatoria, así como a las fiscalas y fiscales del caso, que deban participar en estos operativos, la obligación de verificar que cada investigador(a) que vaya a utilizar el “pasamontañas”, tenga el número de su carné o placa bordado en la respectiva prenda, de lo contrario no podrá utilizar el pasamontañas en el desarrollo del allanamiento, lo anterior como medida de verificación, control y apoyo para prevenir y erradicar los actos de abuso de autoridad por parte de investigadores o investigadoras judiciales.”*

Siendo así, esta Dirección General reitera estas directrices, de acatamiento obligatorio e inmediato por parte de todos los investigadores de este organismo, así

como por parte de las distintas jefaturas de Departamento, sedes regionales y de la Oficina de Planes y Operaciones.

El uso de pasamontañas se aplica, estrictamente, para dar mayor seguridad a los funcionarios públicos, por la labor operativa que realizan, pero en ningún sentido puede ser utilizada o aprovechada para generar impunidad penal o administrativa ante actuaciones indebidas del personal, por lo que su uso adecuado y debidamente controlado, permitirá mantener la utilización de la herramienta.

Atentamente,

**Walter Espinoza Espinoza**  
**Director General**  
**Organismo de Investigación Judicial**

cc. lsanchezmo / Ref. 735